

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MADRID NÚMERO 28**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 309 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mohamed Bourakba, don Samba Sanghare, don Abderrahman Bouzalmad y don Bakary Diawara, contra la empresa “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 13 de 2012

En Madrid, a 16 de enero de 2012.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandantes, don Mohamed Bourakba, don Samba Sanghare, don Abderrahman Bouzalmad y don Bakary Diawara, que comparecen asistidos por el letrado don Francisco de Paula Garde Pinar, y de otra, como demandada, “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda formulada por don Mohamed Bourakba, don Samba Sanghare, don Abderrahman Bouzalmad y don Bakary Diawara, frente a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades brutas:

- A don Mohamed Bourakba: 6.144,52 euros.
- A don Samba Sanghare: 7.730,27 euros.
- A don Abderrahman Bouzalmad: 5.736,10 euros.
- A don Bakary Diawara: 5.281,46 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Demoliciones Industriales Mecánicas Madrid, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.881/12)